

ORIENTACIONES

ORIENTACIÓN (UE) 2021/827 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 29 de abril de 2021

por la que se modifica la Orientación BCE/2013/24 sobre las exigencias de información estadística del Banco Central Europeo en materia de cuentas financieras trimestrales (BCE/2021/20)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular los artículos 5.1, 5.2, 12.1 y 14.3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La evolución económica y estadística de los últimos años exige revisar y actualizar las exigencias de presentación de información estadística en materia de cuentas financieras trimestrales a fin de velar por que sigan siendo pertinentes para los análisis económicos.
- (2) Cobra cada vez más importancia disponer de un desglose más detallado del sector de las otras instituciones financieras (OIF) para analizar la financiación y las conexiones sectoriales. Las exigencias en materia de cuentas financieras trimestrales establecidas en la Orientación BCE/2013/24 del Banco Central Europeo ⁽¹⁾ deben modificarse para incluir la presentación de desgloses del sector de las OIF.
- (3) Para una mejor comprensión de la mundialización y de las fusiones y adquisiciones transfronterizas, las exigencias en materia de cuentas financieras trimestrales establecidas en la Orientación BCE/2013/24 deben modificarse para que tengan en cuenta el desglose de inversión exterior directa (IED) de determinados instrumentos financieros sobre la base de las definiciones del Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ [capítulo 7, apartado 7.98 (registro de categorías de IED) y tabla 18.14 del anexo A (vínculos entre las categorías funcionales del MBP6 y las categorías de instrumentos financieros del SEC)].
- (4) La presentación de información del subsector de los bancos centrales en las cuentas financieras trimestrales se introdujo en 2019 con carácter voluntario. Ahora la Orientación BCE/2013/24 debe exigirla para abarcar todo el conjunto de exigencias nacionales pertinentes de presentación de información.
- (5) Además, la exigencia de la Orientación BCE/2013/24 de presentar los datos nacionales de los activos financieros y pasivos debe modificarse para introducir desgloses adicionales de instrumentos para los derechos de seguro de vida y de pensiones que faciliten los análisis económicos y de estabilidad financiera.
- (6) La exigencia de la Orientación BCE/2013/24 de acompañar información explicativa acerca de los sucesos importantes aislados y los motivos de las revisiones de las cuentas financieras trimestrales nacionales debe modificarse para incluir los sucesos o revisiones a los que corresponda una magnitud inferior al 0,2 % del producto interior bruto trimestral de la zona del euro pero sean significativos a nivel nacional.

⁽¹⁾ Orientación del Banco Central Europeo, de 25 de julio de 2013, sobre las exigencias de información estadística del Banco Central Europeo en materia de cuentas financieras trimestrales (BCE/2013/24) (DO L 2 de 7.1.2014, p. 34).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (DO L 174 de 26.6.2013, p. 1).

- (7) Conforme al artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 2533/98 del Consejo, de 23 de noviembre de 1998, sobre la obtención de información estadística por el Banco Central Europeo ⁽³⁾, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, los Estados miembros deben organizarse en el ámbito estadístico y cooperar plenamente con el Sistema Europeo de Bancos Centrales.
- (8) Debe modificarse en consecuencia la Orientación BCE/2013/24.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

Artículo 1

Modificaciones

La Orientación BCE/2013/24 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 1, el punto 1 se sustituye por el siguiente:

«1) “zona del euro”: el territorio económico de los Estados miembros de la zona del euro, el Banco Central Europeo (BCE), el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) y la Facilidad Europea de Estabilidad Financiera (EFSF);».

- 2) En el artículo 2, el apartado 2 se sustituye por el siguiente:

«2. Las exigencias de “datos complementarios” cubrirán las operaciones y saldos desde el último trimestre de 2012 hasta el trimestre de referencia. Podrán transmitirse voluntariamente los datos complementarios especificados en la columna “H” de los cuadros 1, 2, 4 y 5 del anexo I (datos complementarios relativos al sector gubernamental) y en la columna “B”, filas 3 y 17, de los cuadros 4 y 5 del anexo I (datos complementarios relativos a los préstamos entre sociedades no financieras).».

- 3) En el artículo 2, apartado 3, las letras a) y b) se sustituyen por las siguientes:

a) datos de operaciones, saldos y otras variaciones de volumen (las operaciones y los saldos solo para la línea 46 del cuadro 2, “operaciones financieras netas/patrimonio financiero neto”) desde el último trimestre de 2012 hasta el trimestre de referencia, y

b) datos de operaciones y saldos desde el primer trimestre de 1999 hasta el tercer trimestre de 2012. Desde el primer trimestre de 1999 hasta el cuarto trimestre de 2002, dichos datos se transmitirán como estimaciones óptimas. Podrán transmitirse voluntariamente los datos especificados en las columnas “J” y “K” de los cuadros 1 y 2 del anexo I (desglose de hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares).».

- 4) En el artículo 2, el apartado 5 se sustituye por el siguiente:

«5. Los sectores de contrapartida “de la zona del euro, no residentes” y “residentes fuera de la zona del euro” especificados en las filas 16 a 29 de los cuadros 3 a 7 y en las filas 15 a 27 de los cuadros 8 y 9 del anexo I se ajustarán para reflejar la composición de la zona del euro en la fecha de presentación de la información. Este ajuste se realizará siempre que un Estado miembro adopte el euro. Los datos presentados se revisarán como estimaciones óptimas en línea con las exigencias de datos especificadas en los apartados 2, 3 y 4.».

- 5) En el artículo 2, el apartado 6 se sustituye por el siguiente:

«6. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 a 5, los BCN no estarán obligados a presentar los datos siguientes:

a) en todo momento, los datos relativos a trimestres anteriores al primer trimestre del año en que el Estado miembro pertinente ingresara en la Unión;

⁽³⁾ DO L 318 de 27.11.1998, p. 8.

- b) antes de junio de 2022, los “datos nacionales” y los “datos complementarios” relativos al desglose sectorial de las otras instituciones financieras (OIF) (columnas “E.1”, “E.2” y “E.3” de los cuadros 1 y 2 del anexo I);
 - c) antes de marzo de 2024, los “datos nacionales” y los “datos complementarios” relativos al desglose sectorial de las otras instituciones financieras (columnas “E.1”, “E.2” y “E.3” de los cuadros 4 a 9, filas 8 a 10 y filas 22 a 24 de los cuadros 3 a 7 y filas 7 a 9 y filas 20 a 22 de los cuadros 8 y 9 del anexo I);
 - d) antes de marzo de 2023, los “datos nacionales” del apartado 3, letra a), relativos a la inversión exterior directa (filas 2, 12, 16, 22, 24, 43 y 45 de los cuadros 1 y 2 del anexo I);
 - e) antes de marzo de 2023, los “datos nacionales” del apartado 3, letra a), relativos a los desgloses adicionales de instrumentos para los derechos de seguro de vida y de pensiones (filas 33 y 34 y filas 37 y 38 de los cuadros 1 y 2 del anexo I);
 - f) en todo momento, los datos de las letras b), c) y d), para el período comprendido entre el último trimestre de 2012 y el tercer trimestre de 2013;
 - g) en todo momento, los datos de la letra e) para el período comprendido entre el último trimestre de 2012 y el tercer trimestre de 2016.».
- 6) En el artículo 2, el apartado 7 se sustituye por el siguiente:
- «7. Los BCN acompañarán los datos a que se refieren los apartados 2 a 5 de información explicativa acerca de:
- a) los sucesos importantes aislados observados en el trimestre de referencia si su magnitud es de al menos el 0,2 % del producto interior bruto trimestral de la zona del euro, o si su magnitud es significativa a nivel nacional, o si el BCE pide dicha información, y
 - b) los motivos de las revisiones respecto de los últimos “datos nacionales” presentados al BCE conforme a la presente orientación, si la magnitud de los cambios de los datos causada por dichas revisiones es de al menos el 0,2 % del producto interior bruto trimestral de la zona del euro, o si su magnitud es significativa a nivel nacional, o si el BCE pide dicha información.».
- 7) En el artículo 3, el apartado 2 se sustituye por el siguiente:
- «2. El BCE publicará los agregados de la zona del euro que elabore, así como los “datos nacionales” recopilados conforme al artículo 2, según se describe en los apartados 3 a 5 de dicho artículo, que el STC estime pertinentes, a excepción de los datos de las casillas de las filas 16 a 29 de los cuadros 3 a 7 y de las filas 15 a 27 de los cuadros 8 y 9 del anexo I (relativos a los sectores de contrapartida “de la zona del euro, no residentes” y “residentes fuera de la zona del euro”).».
- 8) En el artículo 4, el apartado 1 se sustituye por el siguiente:
- «1. Los BCN presentarán al BCE los “datos complementarios” descritos en el artículo 2, apartado 2, en los 85 días naturales siguientes al final del trimestre de referencia. El Comité Ejecutivo podrá reducir este plazo a 82 días naturales si procede y teniendo en cuenta la opinión del STC. El Comité Ejecutivo informará al Consejo de Gobierno de su decisión sin demoras indebidas. El BCE notificará a los BCN todo cambio en el plazo de presentación al menos un año antes de la primera fecha de presentación de información a la que se refiera. Los BCN presentarán al BCE la información explicativa correspondiente en los 87 días naturales siguientes al final del trimestre de referencia.».
- 9) El anexo I se sustituye por el anexo de la presente orientación.

Artículo 2

Entrada en vigor y aplicación

1. La presente orientación entrará en vigor el día de su notificación a los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro.
2. Los bancos centrales del Eurosistema aplicarán la presente orientación desde el 1 de junio de 2021.

*Artículo 3***Destinatarios**

La presente Orientación se dirige a los bancos centrales del Eurosistema.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 29 de abril de 2021.

Por el Consejo de Gobierno del BCE
La Presidenta del BCE
Christine LAGARDE

El anexo I de la Orientación BCE/2013/24 se sustituye por el siguiente:

«ANEXO I

EXIGENCIAS DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN**Resumen de las exigencias de datos**

Artículo	Contenido	Cuadros	Tipo de datos			Período de referencia	Fecha de primera transmisión	Plazos	Observaciones
			Saldos	Operaciones	Otras variaciones de volumen				
2.2 4.1	Datos complementarios; solo casillas sombreadas – excepto desglose de OIF	C1 – activos financieros C2 – pasivos C4 – préstamos a corto plazo (con identificación de contrapartes) C5 – préstamos a largo plazo (con identificación de contrapartes)	✓	✓		4º trimestre de 2012 en adelante	Sept. 2014	Fecha del final del trimestre de referencia (t)+85 (información explicativa en t +87)	— Las casillas sombreadas de la columna H con carácter voluntario — Las casillas sombreadas de la columna B, filas 3 y 17, de los cuadros 4 y 5, con carácter voluntario — Junto con información explicativa
2.2 4.1	Datos complementarios; solo casillas sombreadas – desglose de OIF	C1 – activos financieros C2 – pasivos	✓	✓		4º trimestre de 2013 en adelante	Junio 2022	t+85 (información explicativa en t +87)	— Las casillas sombreadas de las columnas E.1 a E.3 — Junto con información explicativa
2.2 4.1	Datos complementarios; solo casillas sombreadas – desglose de OIF	C4 – préstamos a corto plazo (con identificación de contrapartes) C5 – préstamos a largo plazo (con identificación de contrapartes)	✓	✓		4º trimestre de 2013 en adelante	Marzo 2024	t+85 (información explicativa en t +87)	— Las casillas sombreadas de las columnas E.1 a E.3, filas 8 a 10 y 22 a 24 — Junto con información explicativa
2.3 a) 2.5 3.2 3.3 a), b) 4.2	Datos nacionales; todas las casillas – excepto IED, seguros y pensiones y desglose de OIF	C1 – activos financieros C2 – pasivos C3 – depósitos (con identificación de contrapartes) C4 – préstamos a corto plazo (con identificación de contrapartes) C5 – préstamos a largo plazo (con identificación de contrapartes)	✓	✓	✓	4º trimestre de 2012 en adelante	Sept. 2014	t+97	— Junto con información explicativa — Los datos de las filas 16 a 29 de los cuadros 3 a 5 deben ajustarse para reflejar la composición de la zona del euro — No publicar los datos de las filas 16 a 29 de los cuadros 3 a 5

2.3 a) 3.3 a) 4.2	Datos nacionales - IED	C1 – activos financieros C2 – pasivos	✓	✓	✓	4º trimestre de 2013 en adelante	Marzo 2023	t+97	— Los datos de las filas 2, 12, 16, 22, 24, 43 y 45 — Junto con información explicativa
2.3 a) 3.3 a) 4.2	Datos nacionales – Seguros y pensiones	C1 – activos financieros C2 – pasivos	✓	✓	✓	4º trimestre de 2016 en adelante	Marzo 2023	t+97	— Los datos de las filas 33 y 34 y 37 y 38 — Junto con información explicativa
2.3 a) 3.3 a), b) 4(2)	Datos nacionales – desglose de OIF	C1 – activos financieros C2 – pasivos	✓	✓	✓	4º trimestre de 2013 en adelante	Junio 2022	t+97	— Los datos de las columnas E.1 a E.3 — Junto con información explicativa
2.3 a) 3.3 a), b) 4.2	Datos nacionales – desglose de OIF	C3 – depósitos (con identificación de contrapartes) C4 – préstamos a corto plazo (con identificación de contrapartes) C5 – préstamos a largo plazo (con identificación de contrapartes) C6 – valores representativos de deuda a corto plazo (con identificación de contrapartes) C7 – valores representativos de deuda a largo plazo (con identificación de contrapartes) C8 – acciones cotizadas (con identificación de contrapartes) C9 – participaciones en fondos de inversión (con identificación de contrapartes)	✓	✓	✓	4º trimestre de 2013 en adelante	Marzo 2024	t+97	— Los datos de las columnas E.1 a E.3 de los cuadros 4 a 9 — Los datos de las filas 8 a 10 y 22 a 24 de los cuadros 3 a 7 y de las filas 7 a 9 y 20 a 22 de los cuadros 8 y 9 — Junto con información explicativa
2(3) (b) 2(5) 3(2) 3(3) (c) 4(2)	Datos nacionales; todas las casillas – datos históricos	C1 – activos financieros C2 – pasivos C3 – depósitos (con identificación de contrapartes) C4 – préstamos a corto plazo (con identificación de contrapartes) C5 – préstamos a largo plazo (con identificación de contrapartes)	✓	✓		1º trimestre de 1999 a 3º trimestre de 2012	Sept. 2017	t+97	— Junto con información explicativa — Las columnas J y K de los cuadros 1 y 2 con carácter voluntario — Los datos de las filas 16 a 29 de los cuadros 3 a 5 deben ajustarse para reflejar la composición de la zona del euro — No publicar los datos de las filas 16 a 29 de los cuadros 3 a 5

									— Estimaciones óptimas para 1 ^{er} trimestre de 1999 a 4 ^o trimestre de 2002
2.4 2.5 3.2 3.3 a), b) 4.2	Datos nacionales; todas las casillas	C6 – valores representativos de deuda a corto plazo (con identificación de contrapartes) C7 – valores representativos de deuda a largo plazo (con identificación de contrapartes) C8 – acciones cotizadas (con identificación de contrapartes) C9 – participaciones en fondos de inversión (con identificación de contrapartes)	✓	✓	✓	4 ^o trimestre de 2013 en adelante	Sept. 2015	t+97	— Junto con información explicativa — Los datos de las filas 16 a 29 de los cuadros 6 y 7 y de las filas 15 a 27 de los cuadros 8 y 9 deben ajustarse para reflejar la composición de la zona del euro — No publicar los datos de las filas 16 a 29 de los cuadros 6 y 7 y de las filas 15 a 27 de los cuadros 8 y 9

ANEXO II

Cuadro 1:

Activos financieros ^{1), 2)}

Instrumento financiero	Sector acreedor	A	B	C	C.1	D	E	E.1	E.2	E.3	F	G	H	I	J	K	L	
		Residentes																Resto del mundo (S.2)
		Total (S.1)	Sociedades no financieras (S.11)	IFM ³⁾		Fondos de inversión no monetarios ⁴⁾ (S.124)	Total (S.125+...+S.127)	Otras instituciones financieras			Compañías de seguros (S.128)	Fondos de pensiones (S.129)	Administraciones públicas (S.13)	Total (S14+S15)	Hogares e ISFLSH ⁵⁾			
				Total (S.121+...+S.123)	Banco central (S.121)			Otros intermediarios financieros, excepto las compañías de seguros y los fondos de pensiones (S.125)	Auxiliares financieros (S.126)	Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (S.127)					Hogares (S.14)	ISFLSH ⁵⁾ (S.15)		
1	Total de activos (F)																	
2	de los cuales IED																	
3	Oro monetario y DEG (F.1)																	
4	Oro monetario (F.11)																	
5	DEG (F.12)																	
6	Efectivo y depósitos (F.2)																	
7	Efectivo (F.21)																	
8	Depósitos (F.22+F.29)																	
9	Depósitos transferibles (F.22)																	
10	Otros depósitos (F.29)																	
11	Valores representativos de deuda (F.3)																	
12	de los cuales IED																	
13	Valores representativos de deuda a corto plazo (F.31)																	
14	Valores representativos de deuda a largo plazo (F.32)																	
15	Préstamos (F.4)																	
16	de los cuales IED																	
17	Préstamos a corto plazo (F.41)																	
18	Préstamos a largo plazo (F.42)																	
19	Participaciones en el capital y en fondos de inversión (F.5)																	
20	Participaciones en el capital (F.51)																	
21	Acciones cotizadas (F.511)																	
22	de las cuales IED																	
23	Acciones no cotizadas y otras participaciones en el capital (F.512+F.518)																	
24	de las cuales IED																	
25	Acciones no cotizadas (F.512)																	
26	Otras participaciones en el capital (F.519)																	
27	Participaciones en fondos de inversión (F.52)																	
28	Participaciones en FMM (F.521)																	
29	Participaciones en fondos no monetarios (F.522)																	
30	Sistemas de seguros, de pensiones y de garantías estandarizadas (F.6)																	
31	Reservas técnicas de seguros distintos del seguro de vida (F.61) y Provisión para ejecuciones de garantías estandarizadas (F.66)																	
32	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas (F.62)																	
33	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas, vinculados a fondos de inversión (F.62A)																	
34	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas, no vinculados a fondos de inversión (F.62B)																	
35	Derechos por pensiones (F.63), derechos exigibles a los garantes de las pensiones (F.64) y derechos de prestaciones distintas de pensiones (F.65)																	
36	Derechos por pensiones (F.63)																	
37	Derechos por pensiones, con cotización definida (F.63A)																	
38	Derechos por pensiones, con prestaciones definidas (F.63B) ⁶⁾																	
39	Derechos exigibles a los garantes de las pensiones (F.64) y derechos de prestaciones distintas de pensiones (F.65)																	
40	Derivados financieros y productos de compra de acciones de los asegurados (F.7)																	
41	Otras cuentas pendientes de cobro (F.8)																	
42	Créditos comerciales y anticipos (F.81)																	
43	de los cuales IED																	
44	Otras cuentas pendientes de cobro, excluidos los créditos comerciales y los anticipos (F.89)																	
45	de las cuales IED																	

1) Las exigencias de datos para valores, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas, a excepción del oro monetario (F.11) que, al ser un activo de Resto del mundo, solo se requiere para operaciones y otros cambios de volumen.

2) Los códigos del SEC 2010 se usan para clasificar sectores institucionales (capítulo 2 del SEC 2010) y operaciones financieras, otros cambios de volumen y balances (capítulos 5, 6 y 7 del SEC 2010).

3) Instituciones financieras monetarias (IFM; S.121+S.122+S.123).

4) Fondos del mercado monetario (FMM; S.123).

5) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH; S.15).

6) Los derechos por pensiones con prestaciones definidas (F.63B) incluyen en también los sistemas híbridos.

Cuadro 2:

Pasivos ^{1), 2)}

Instrumento financiero	Sector deudor	A	B	C	C.1	D	E	E.1	E.2	E.3	F	G	H	I	J	K	L
		Residentes															
		Total (S.1)	Sociedades no financieras (S.11)	IFM ³⁾ Total (S.121+...+S.123)	Banco central (S.121)	Fondos de inversión no monetarios ⁴⁾ (S.124)	Total (S.125+...+S.127)	Otros intermediarios financieros, excepto las compañías de seguros y los fondos de pensiones (S.125)	Auxiliares financieros (S.126)	Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (S.127)	Compañías de seguros (S.128)	Fondos de pensiones (S.129)	Administraciones públicas (S.13)	Total (S.14+S.15)	Hogares (S.14)	ISFLSH ⁵⁾ (S.15)	Resto del mundo (S.2)
1	Total de pasivos (F)																
2	de los cuales IED																
3	Oro monetario y DEG (F.1)																
4	Oro monetario (F.11)																
5	DEG (F.12)																
6	Efectivo y depósitos (F.2)																
7	Efectivo (F.21)																
8	Depósitos (F.22+F.29)																
9	Depósitos transferibles (F.22)																
10	Otros depósitos (F.29)																
11	Valores representativos de deuda (F.3)																
12	de los cuales IED																
13	Valores representativos de deuda a corto plazo (F.31)																
14	Valores representativos de deuda a largo plazo (F.32)																
15	Préstamos (F.4)																
16	de los cuales IED																
17	Préstamos a corto plazo (F.41)																
18	Préstamos a largo plazo (F.42)																
19	Participaciones en el capital y en fondos de inversión (F.5)																
20	Participaciones en el capital (F.51)																
21	Acciones cotizadas (F.511)																
22	de los cuales IED																
23	Acciones no cotizadas y otras participaciones en el capital (F.514-F.516)																
24	de los cuales IED																
25	Acciones no cotizadas (F.512)																
26	Otras participaciones en el capital (F.519)																
27	Participaciones en fondos de inversión (F.52)																
28	Participaciones en FMM (F.521)																
29	Participaciones en fondos no monetarios (F.522)																
30	Sistemas de seguros, de pensiones y de garantías estandarizadas (F.6)																
31	Reservas técnicas de seguros distintos del seguro de vida (F.61) y Provisión para ejecuciones de garantías estandarizadas (F.66)																
32	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas (F.62)																
33	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas, vinculados a fondos de inversión (F.62A)																
34	Derechos de seguro de vida y de rentas periódicas, no vinculados a fondos de inversión (F.62B)																
35	Derechos por pensiones (F.63), derechos exigibles a los ganantes de las pensiones (F.64) y derechos de prestaciones distintas de pensiones (F.65)																
36	Derechos por pensiones (F.63)																
37	Derechos por pensiones, con cotización definida (F.63A)																
38	Derechos por pensiones, con prestaciones definidas (F.63B) ⁶⁾																
39	Derechos exigibles a los ganantes de las pensiones (F.64) y derechos de prestaciones distintas de pensiones (F.65)																
40	Derechos financieros y opciones de compra de acciones de los auxiliares (F.7)																
41	Otras cuentas pendientes de pago (F.8)																
42	Créditos comerciales y anticipos (F.81)																
43	de los cuales IED																
44	Otras cuentas pendientes de pago, excluidos los créditos comerciales y los anticipos (F.89)																
45	de los cuales IED																
46	Operaciones financieras netas/instrumento financiero neto																

1) Las exigencias de datos para saldos, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas, a excepción del oro monetario (F.11) que, al ser un activo de Resto del mundo, solo se requiere para operaciones y otros cambios de volumen.

2) Los códigos del SEC 2010 se usan para clasificar sectores institucionales (capítulo 2 del SEC 2010) y operaciones financieras, otros cambios de volumen y balances (capítulos 5, 6 y 7 del SEC 2010).

3) Instituciones financieras monetarias (IFM: S.121+S.122+S.123).

4) Fondos del mercado monetario (FMM: S.123).

5) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH: S.15).

6) Los derechos por pensiones con prestaciones definidas (F.63B) incluyen también los sistemas híbridos.

Cuadro 3:
Depósitos (F.22+F.29)^{1), 2)}

Sector acreedor \ Sector deudor		A	B	B.1	C	D	E	F
		Residentes				No residentes		
		Total (S.1) ²⁾	Total (S.121+...+S.123)	IFM ³⁾	Administraciones públicas (S.13)	Total (S.2)	De la zona del euro, no residentes	Residentes fuera de la zona del euro
				Banco central (S.121)			IFM ³⁾ (S.121+...+S.123)	
1	Total (S.1)							
2	Total (S.1)							
3	S.11							
4	S.121+...+S.123							
5	S.121							
6	S.124							
7	S.125+...+S.127							
8	S.125							
9	S.126							
10	S.127							
11	S.128							
12	S.129							
13	S.13							
14	S.14+S.15							
15	Total (S.2)							
16	Total (S.1)							
17	S.11							
18	S.121+...+S.123							
19	S.121							
20	S.124							
21	S.125+...+S.127							
22	S.125							
23	S.126							
24	S.127							
25	S.128							
26	S.129							
27	S.13							
28	S.14+S.15							
29	Residentes fuera de la zona del euro							

1) Las exigencias de datos para saldos, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas.

2) De acuerdo con el SEC 2010 (apartado 5.79) los depósitos son contratos que ofrecen las sociedades de depósitos (esto es, S.121 y S.122) y, en algunos casos, el gobierno central.

Además, el apartado 5.86 especifica que los pagos en concepto de márgenes reembolsables y los acuerdos de recompra a corto plazo que son pasivos de las IFM (esto es, S.121, S.122 y S.123) se incluyen como depósitos.

3) Instituciones financieras monetarias (IFM; S.121+S.122+S.123).

Cuadro 4:

Préstamos a corto plazo (F.41)¹⁾

Sector deudor \ Sector acreedor		A	B	C	C.1	D	E	E.1	E.2	E.3	F	G	H	I
		Total	Sociedades no financieras (S.11)	IFM ²⁾ Total (S.121+...+S.123)	Banco central (S.121)	Fondos de inversión no monetarios ³⁾ (S.124)	Total (S.125+...+S.127)	Otros intermediarios financieros, excepto las compañías de seguros y los fondos de pensiones (S.125)	Auxiliares financieros (S.126)	Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (S.127)	Compañías de seguros (S.128)	Fondos de pensiones (S.129)	Administraciones públicas (S.13)	Hogares, inclusive ISFLSH ⁴⁾ (S.14+S.15)
1	Total (S.1)													
2	Total (S.1)													
3	S.11													
4	S.121+...+S.123													
5	S.121													
6	S.124													
7	S.125+...+S.127													
8	S.125													
9	S.126													
10	S.127													
11	S.128													
12	S.129													
13	S.13													
14	S.14+S.15													
15	Total (S.2)													
16	Total (S.1)													
17	S.11													
18	S.121+...+S.123													
19	S.121													
20	S.124													
21	S.125+...+S.127													
22	S.125													
23	S.126													
24	S.127													
25	S.128													
26	S.129													
27	S.13													
28	S.14+S.15													
29	Residentes fuera de la zona del euro													

1) Las exigencias de datos para saldos, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas.

2) Instituciones financieras monetarias (IFM; S.121 + S.122 + S.123). De acuerdo con el SEC 2010 (apartado 5.118) los préstamos a corto plazo otorgados a las sociedades de depósitos (S.121 + S.122) deberán clasificarse como depósitos (F.22 o F.29).

3) Fondos del mercado monetario (FMM; S.123).

4) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH; S.15).

Cuadro 5:

Préstamos a largo plazo (F.42) ¹⁾

Sector deudor Sector acreedor		A	B	C	C.1	D	E	E.1	E.2	E.3	F	G	H	I	
		Total	Sociedades no financieras (S.11)	Total (S.121+...+S.123)	IFM ²⁾		Fondos de inversión no monetarios ³⁾ (S.124)	Residentes				Compañías de seguros (S.128)	Fondos de pensiones (S.129)	Administraciones públicas (S.13)	Hogares, inclusive ISFLSH 4) (S.14+S.15)
								Otras instituciones financieras							
								Otros intermediarios financieros, excepto las compañías de seguros y los fondos de pensiones (S.125)	Auxiliares financieros (S.126)	Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (S.127)					
1	Total (S.1)														
2	Residentes	Total (S.1)													
3		S.11													
4		S.121+...+S.123													
5		S.121													
6		S.124													
7		S.125+...+S.127													
8		S.125													
9		S.126													
10		S.127													
11		S.128													
12		S.129													
13		S.13													
14		S.14+S.15													
15	Total (S.2)														
16	No residentes	Total (S.1)													
17		S.11													
18		S.121+...+S.123													
19		S.121													
20		S.124													
21		S.125+...+S.127													
22		S.125													
23		S.126													
24		S.127													
25		S.128													
26		S.129													
27		S.13													
28		S.14+S.15													
29	Residentes fuera de la zona del euro														

1) Las exigencias de datos para saldos, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas.

2) Instituciones financieras monetarias (IFM; S.121 + S.122 + S.123).

3) Fondos del mercado monetario (FMM; S.123).

4) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH; S.15).

Cuadro 6:

Valores representativos de deuda a corto plazo (F.31)¹⁾

		A	B	C	C.1	D	E	E.1	E.2	E.3	F	G	H	I
Sector deudor \ Sector acreedor		Total	Sociedades financieras (S.11)	IFM ²⁾		Fondos de inversión no monetarios ³⁾ (S.124)	Total (S.125+...+S.127)	Residentes			Compañías de seguros (S.128)	Fondos de pensiones (S.129)	Administraciones públicas (S.13)	Hogares, inclusive ISFLSH ⁴⁾ (S.14+S.15)
				Total (S.121+...+S.123)	Banco central (S.121)			Otras instituciones financieras	Otros intermediarios financieros, excepto las compañías de seguros y los fondos de pensiones (S.125)	Auxiliares financieros (S.126)	Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (S.127)			
1	Total (S.1)													
2	Total (S.1)													
3	S.11													
4	S.121+...+S.123													
5	S.121													
6	S.124													
7	S.125+...+S.127													
8	S.125													
9	S.126													
10	S.127													
11	S.128													
12	S.129													
13	S.13													
14	S.14+S.15													
15	Total (S.2)													
16	Total (S.1)													
17	S.11													
18	S.121+...+S.123													
19	S.121													
20	S.124													
21	S.125+...+S.127													
22	S.125													
23	S.126													
24	S.127													
25	S.128													
26	S.129													
27	S.13													
28	S.14+S.15													
29	Residentes fuera de la zona del euro													

1) Las exigencias de datos para saldos, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas.

2) Instituciones financieras monetarias (IFM; S.121+S.122+S.123).

3) Fondos del mercado monetario (FMM; S.123).

4) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH; S.15).

Cuadro 7:

Valores representativos de deuda a largo plazo (F.32)¹⁾

Sector deudor \ Sector acreedor		A	B	C	C.1	D	E	E.1	E.2	E.3	F	G	H	I
		Total	Sociedades no financieras (S.11)	Total (S.121+...+S.123)	IFM ²⁾ Banco central (S.121)	Fondos de inversión no monetarios ³⁾ (S.124)	Total (S.125+...+S.127)	Residentes Otras instituciones financieras			Compañías de seguros (S.128)	Fondos de pensiones (S.129)	Administraciones públicas (S.13)	Hogares, inclusive ISPLSH 4) (S.14+S.15)
								Otros intermediarios financieros, excepto las compañías de seguros y los fondos de pensiones (S.125)	Auxiliares financieros (S.126)	Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (S.127)				
1	Total (S.1)													
2	Residentes	Total (S.1)												
3		S.11												
4		S.121+...+S.123												
5		S.121												
6		S.124												
7		S.125+...+S.127												
8		S.125												
9		S.126												
10		S.127												
11		S.128												
12		S.129												
13		S.13												
14		S.14+S.15												
15	Total (S.2)													
16	No residentes	Total (S.1)												
17		S.11												
18		S.121+...+S.123												
19		S.121												
20		S.124												
21		S.125+...+S.127												
22		S.125												
23		S.126												
24		S.127												
25		S.128												
26		S.129												
27		S.13												
28		S.14+S.15												
29	Residentes fuera de la zona del euro													

1) Las exigencias de datos para saldos, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas.

2) Instituciones financieras monetarias (IFM; S.121+S.122+S.123).

3) Fondos del mercado monetario (FMM; S.123).

4) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISPLSH; S.15).

Cuadro 8:
Acciones cotizadas (F.511)¹⁾

		A	B	C	D	E	E.1	E.2	E.3	F	G	H	I
		Residentes											
Sector deudor \ Sector acreedor		Otras instituciones financieras											
		Total	Sociedades no financieras (\$.11)	IFM ²⁾ (\$.121+...+\$.123)	Fondos de inversión no monetarios ³⁾ (\$.124)	Total (\$.125+...+\$.127)	Otros intermediarios financieros, excepto las compañías de seguros y los fondos de pensiones (\$.125)	Auxiliares financieros (\$.126)	Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (\$.127)	Compañías de seguros (\$.128)	Fondos de pensiones (\$.129)	Administraciones públicas (\$.13)	Hogares, inclusive ISFLSH 4) (\$.14+\$.15)
Residentes	Total (S.1)												
	Total (S.1)												
	S.11												
	S.121+...+\$.123												
	S.124												
	S.125+...+\$.127												
	S.125												
	S.126												
	S.127												
	S.128												
	S.129												
	S.13												
	S.14+\$.15												
No residentes	Total (S.2)												
	Total (S.1)												
	S.11												
	S.121+...+\$.123												
	S.124												
	S.125+...+\$.127												
	S.125												
	S.126												
	S.127												
	S.128												
	S.129												
	S.13												
	S.14+\$.15												
	Residentes fuera de la zona del euro												

1) Las exigencias de datos para saldos, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas.

2) Instituciones financieras monetarias (IFM; S.121+\$S.122+\$S.123).

3) Fondos del mercado monetario (FMM; S.123).

4) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH; S.15).

Cuadro 9:

Participaciones en fondos de inversión (F.52)¹⁾

		A	B	C	D	E	E.1	E.2	E.3	F	G	H	I
Sector deudor	Sector acreedor	Residentes											
		Otras instituciones financieras											
		Total	Sociedades no financieras (S.11)	IFM ²⁾ (S.121+...+S.123)	Fondos de inversión no monetarios ³⁾ (S.124)	Total (S.125+...+S.127)	Otros intermediarios financieros, excepto las compañías de seguros y los fondos de pensiones (S.125)	Auxiliares financieros (S.126)	Instituciones financieras de ámbito limitado y prestamistas de dinero (S.127)	Compañías de seguros (S.128)	Fondos de pensiones (S.129)	Administraciones públicas (S.13)	Hogares, inclusive ISFLSH 4) (S.14+S.15)
1	Total (S.1)												
2	Total (S.1)												
3	S.11												
4	S.121+...+S.123												
5	S.124												
6	S.125+...+S.127												
7	S.125												
8	S.126												
9	S.127												
10	S.128												
11	S.129												
12	S.13												
13	S.14+S.15												
14	Total (S.2)												
15	Total (S.1)												
16	S.11												
17	S.121+...+S.123												
18	S.124												
19	S.125+...+S.127												
20	S.125												
21	S.126												
22	S.127												
23	S.128												
24	S.129												
25	S.13												
26	S.14+S.15												
27	Residentes fuera de la zona del euro												

1) Las exigencias de datos para saldos, operaciones y otros cambios de volumen son idénticas.

2) Instituciones financieras monetarias (IFM; S.121+S.122+S.123).

3) Fondos del mercado monetario (FMM; S.123).

4) Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH; S.15). e.